

# NORMATIVA DE PERMANENCIA EN TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

(PC-005: Selección, Admisión y Matriculación de Estudiantes)

## RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Naturaleza de la Revisión / Modificación
1ª	17/02/2005	Elaboración de Normas de Funcionamiento publicadas en el RD 28/2005
2ª	28/10/2010	Modificación de Normas de Funcionamiento publicadas en RD 78/2010
3ª	20/06/2012	Ajuste a la promulgación legislativa asociada a los RD 1393/1997 y RD 861/2010
4ª	2/4/2014	Modificación para adaptar las normas y organización a las directrices del nuevo equipo de Gobierno

	Cargo	Fecha
Elaboración	Comisión Legislativa	Septiembre 2013
Revisión	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado / Consejo Rector	Octubre 2013
Aprobación	Junta de Gobierno	21 de mayo de 2014

1. Esta norma será de aplicación en los estudios de Máster de la Universidad Camilo José Cela.
2. Los estudiantes podrán optar por la matriculación a tiempo parcial o a tiempo completo. Se considerarán matrículas a tiempo parcial aquellas que no superen 30 créditos ECTS por curso académico. La Universidad determinará anualmente los estudios en los que no se admitirá la matriculación a tiempo parcial.

La matriculación se efectuará dentro de los períodos, plazos y en la forma determinados por la Universidad, de los que se dará publicidad. La instrucción anual de admisión y matrícula determinará el procedimiento para solicitar la dedicación a tiempo parcial. Las causas que pueden aducirse en la solicitud son: actividad laboral, necesidades educativas especiales, necesidades de atención familiar, así como otras que deberán ser justificadas. El régimen de dedicación parcial deberá ser solicitado con anterioridad a la apertura del plazo de matrícula para cada curso académico y será resuelto por las Juntas de las Facultades.

3. La matriculación por primera vez en el primer curso de cualquier titulación impartida por la Universidad, se formalizará anualmente, y comprenderá las asignaturas incluidas por el Plan de Estudios en los dos semestres.
4. Los alumnos matriculados a tiempo completo podrán matricular un máximo de 60 créditos por curso académico, salvo dispensa o autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica.
5. Los estudiantes matriculados en cualquier titulación de Máster de la Universidad Camilo José Cela de Madrid deberán aprobar en su primer año al menos dos asignaturas básicas tanto si el alumno está matriculado a tiempo completo como si lo está a tiempo parcial.
6. Al final del segundo año se le exigirá haber aprobado asignaturas que supongan un mínimo de 20 créditos.
7. El alumno que no apruebe en su primer año académico las asignaturas exigidas en el punto 5 de esta norma de permanencia, podrá acceder, por una sola vez, a los estudios conducentes a la obtención de otra titulación de las impartidas en la

Universidad Camilo José Cela. A este alumno se le aplicará la misma normativa de permanencia que a los alumnos de nuevo ingreso.

8. Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de máster, dispondrán de cuatro convocatorias en primer término y dos en segundo término que serán solicitadas estas últimas al Director del título, para la superación de las asignaturas matriculadas.

Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como “no presentado”, no se consumirá la convocatoria.

9. Los alumnos que les reste, para la finalización de sus estudios, una materia igual o inferior a 6 créditos, podrán solicitar la convocatoria de un examen especial a lo largo del 1er semestre del siguiente curso. En los estudios de Máster no se contempla el Tribunal de Compensación.
10. Se admite la posibilidad de no contabilizar el año en situaciones excepcionales como enfermedad grave personal o de algún familiar muy próximo y que conviva en el domicilio, maternidad, ser deportista de alto nivel o cualquier otra que así sea considerada por la Junta de Gobierno y que sea comunicada al Vicerrectorado de Alumnos antes del mes de mayo, salvo que se acredite la falta de esta formalización por una causa de fuerza mayor.

El interesado deberá adjuntar los justificantes que acrediten fehacientemente, al menos, una situación excepcional y deberá renunciar expresamente a las convocatorias de examen vinculadas a sus estudios en lo que resta de año académico.

La aplicación de este artículo no supone la anulación de matrícula. Se trata de mantener la matrícula y justificar la falta de rendimiento por encontrarse o haberse encontrado en alguna/s situación/es excepcional/es presentes en el curso académico.

11. Con carácter general, se interpreta que sólo cuentan cómo años de permanencia aquellos en que el alumno haya formalizado efectivamente su matrícula.

12. La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la Normativa de Permanencia y Matrícula a las necesidades de los estudiantes con discapacidad y otras necesidades especiales mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.
13. Toda situación no contemplada en esta norma será trasladada al Director de la Titulación quién orientará según corresponda la solicitud del alumno.